

de Topografía, relativa a las nivelaciones, i parte de Arquitectura, relativa a las construcciones.

*Para ingenieros de minas.*—La Metalúrgia, la Docimasia, el laboreo i mensura de minas.

Esta indicacion fué unánimemente aprobada por la Facultad, i se acordó pasar en este sentido una nota al Consejo universitario.

El señor Allende presentó un proyecto para las reglas que la Facultad debería adoptar i observar en la apreciacion de los trabajos que se le presentaran, tanto para premios, como para textos, o para simple aprobacion.

Se levantó la sesion.

Está conforme con el orijinal.—*I. Domeyko*, Secretario de la Facultad.

---

*Estatutos de la Sociedad de Instruccion primaria de Santiago.*

Santiago, agosto 27 de 1862.—De acuerdo con el Conse'io de Estado, vengo en aprobar los siguientes estatutos de la Sociedad de Instruccion primaria establecida en esta capital.

Art. 1.º La asociacion que, con el título "Sociedad de Instruccion primaria", ha existido en Santiago desde el 17 de julio de 1856 hasta la fecha, se constituye en corporacion jurídica bajo los presentes estatutos.

Componen esta corporacion todas las personas que se han inscrito o se inscribieren en adelante como suscriptores.

Art. 2.º La Sociedad tendrá por exclusivo objeto el fomento de la instruccion primaria en el departamento de Santiago, para lo cual tratará de abrir escuelas de niños i de adultos, de celebrar reuniones en que se lean o reciten discursos i memorias sobre puntos relativos a la instruccion primaria, i de hacer publicaciones que se dirijan al mismo fin.

La sociedad se esforzará tambien en promover asociaciones análogas en los demas departamentos de la República, i en establecer estrechas relaciones con las que se formaren.

Art. 3.º Los socios contribuirán con sus esfuerzos personales i con una erogacion de 50 centavos mensuales.

Si hubiere suscriptores que no puedan dar 50 centavos, se admitirá cualquiera suma menor con que quieran contribuir.

Art. 4.º La Sociedad tendrá una Comision Directiva, compuesta de 17 miembros, que será elejida anualmente, en una reunion jeneral, a pluralidad de votos.

Art. 5.º Son atribuciones de la Comision Directiva:

1.º Elejir de su seno un Presidente, un vice-Presidente, dos secretarios, un tesorero i un bibliotecario;

2.º Nombrar los preceptores de las escuelas, las personas que las visiten i los demas empleados subalternos, designando el sueldo que deban gozar;

3.º Remover los empleados a que se refieren los dos incisos precedentes;

4.º Establecer i dirigir las escuelas, designar los locales en que deban situarse, darles nombre i dictar los reglamentos porque deban rejirse;

5.º Procurar la admision de nuevos socios i admitir a las personas que soliciten serlo.

6.º Nombrar socios honorarios a las personas que, en cualquier punto de la República o en el extranjero, puedan prestar a la Sociedad el apoyo de sus conocimientos especiales sobre la instruccion popular;

7.º Arbitrar la coleccion de fondos, administrarlos i procurar su incremento;

8.º Admitir las donaciones que se hagan a la Sociedad;

9.º Formar reglamentos económicos i determinar las atribuciones i deberes de los empleados.

10.º Hacer todas aquellas publicaciones que crea convenientes a la difusion de la instruccion primaria.

Art. 6.º Son deberes de la Comision Directiva:

1.º Dar cuenta a la Sociedad, por lo ménos dos veces al año, de los trabajos, entradas i gastos que se hubieren hecho durante el tiempo transcurrido desde la última reunion jeneral hasta la fecha de la que se celebrare;

2.º Publicar cada tres meses, en uno de los diarios de esta capital, un estado de entradas i gastos;

3.º Reunirse, a lo ménos una vez cada ocho dias, para tratar de los asuntos que se ofrecieren i que se hallan determinados en el artículo anterior.

Art. 7.º Cinco directores constituyen sala; i será válida toda resolucion apoyada por el sufragio de la mayoría absoluta de los presentes.

Art. 8.º Cualquier socio podrá asistir a las sesiones de la Comision Directiva, tomar parte en sus deliberaciones, i sugerir e indicar todas las ideas que creyere convenientes.

Las personas que asistan a las sesiones de la Comision con el objeto de que habla el inciso anterior, tendrán voto meramente informativo.

Art. 9.º Son atribuciones del Presidente:

1.º Convocar a la Sociedad i a la Comision Directiva a reuniones extraordinarias siempre que hubiere algun asunto urgente que tratar;

2.º Firmar, junto con uno de los secretarios, las actas de la Sociedad i de la Comision; i

3.º Comunicar tambien con uno de los secretarios, a las personas a quienes corresponda, las resoluciones de la Comision Directiva i de la Sociedad.

Art. 10. Son deberes de los Secretarios:

1.º Autorizar todos los documentos que, conforme al artículo anterior, debe firmar el Presidente;

2.º Llevar un libro, del cual consten las actas de la Sociedad i de la Comision Directiva;

3.º Dar cuenta cada seis meses a la Sociedad, en la forma que determine la Comision, i, segun lo prescribe el inciso 1.º del art. 6.º, de la marcha de la asociacion, sus entradas i gastos;

Art. 11. Son obligaciones del tesorero;

1.º Llevar un libro arreglado, en el que consten detalladamente todas las entradas i gastos;

2.º Pasar al Directorio un estado mensual de ellas; i

3.º Velar por la recaudacion de los fondos i de las suscripciones ordinarias.

Art. 12. Son deberes del bibliotecario: cuidar de la conservacion de los libros i útiles que pertenezcan a la Sociedad; suministrar a los directores de escuelas los que, a su juicio, sean estrictamente necesarios para dichos establecimientos; i finalmente, llevar una razon detallada de todo lo que tuviere bajo su responsabilidad.

Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel María Güemes.*

---

*Profesor interino del Liceo de San-Fernando.*

Santiago, agosto 29 de 1862.—Vista la nota precedente, nómbrase a don Cárlos Gleim profesor interino de la clase de Humanidades, vacante en el Liceo de San-Fernando por renuncia de don Manuel Antonio Mardones. Abónese al nombrado el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel María Güemes.*

---

*Escuela Superior del departamento de Ovalle.*

Santiago, agosto, 29 de 1862.—Visto lo espuesto por el Intendente de Coquimbo en su nota núm. 356 de 16 del actual, nómbrase Director de la Escuela Superior del departamento de Ovalle a don Pedro Pascual Galvez, primer ayudante a don Juan Antonio Guisa, i segundo ayudante a don Juan Agustin Galleguillos. Abónesele a los nombrados el sueldo correspondiente desde que principien a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel María Güemes.*

---